



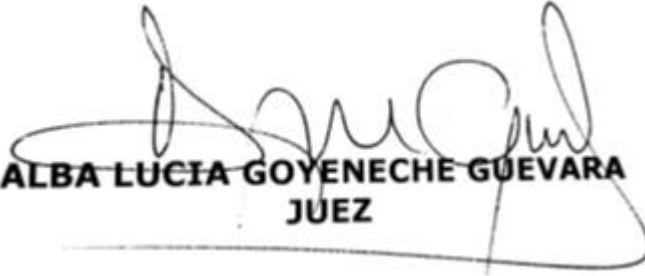
Rad. 110013103019 2019-00197-00

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se tiene por reanudado el mismo.

En este sentido y teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial que antecede de las manifestaciones realizadas por el demandante se le corre traslado, por el termino de cinco (5) días, a la parte ejecutada para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>05/08/2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 043</u>  GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
